



RAD. 2017-00507-00.

**EJECUTIVO PRENDARIO CON ACCIÓN MIXTA
TERMINACION CON SENTENCIA.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el representante legal y el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicitan la terminación del presente proceso por Pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Asimismo, solicitan que se haga la entrega a la parte ejecutada de los depósitos judiciales que tuviere a su favor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de enero de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veinte (20) enero de dos mil veintiuno (2.021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicitan la terminación del presente proceso por Pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

De otro lado, solicitan la entrega de unos depósitos judiciales en favor de la parte ejecutada, pero revisando el portal web de títulos judiciales del Banco agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta correspondiente a este despacho, se advierte que no existen a su favor valores pendientes por cancelar, razón por la cual se denegará su entrega.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente Proceso, por Pago de la obligación y Costas Procesales, Consecuencialmente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y secuestro previo del Móvil con las siguientes características: Placa CRT399, Servicio PARTICULAR, Marca CHEVROLET, Clase AUTOMOVIL, Modelo 2016, Línea SONIC 4NB, Color BLANCO ARTICO, No. de Motor 1GS900651, No. de Chasis 3G1J85DC0GS900651, de propiedad de la parte ejecutada MANUEL ADRIAN TOBIOS VERBEL, identificado con cédula de ciudadanía No.92.540.417; decretada en la data de diecisiete (17) agosto de 2017 y notificada a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal, Sucre a través de oficio N°0788 de febrero 28 de 2018; cancélese la orden de aprehensión emitida mediante auto adiado abril 24 de 2018 y comunicada a la SIJIN con oficio N°1954 de la misma fecha. Ofíciase. En el mismo sentido levántese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada, TOBIO VERBEL MANUEL ADRIAN, identificado con Cedula de Ciudadanía

N°92.540.417; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, del siguiente establecimiento Bancario y Corporación de Ahorro de esta ciudad: BANCO OCCIDENTE, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, AGRARIO, POPULAR, BOGOTA comunicada con oficios N°3278 a 3284 de julio 18 de 2018.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales a la parte ejecutada, por cuanto revisado el portal web de Títulos del Banco agrario de Colombia llevado por este Despacho, no se encontró ninguno a su favor.

Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 06
FECHA: 21/01/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ccd2fd61eb95b1b0751550c023f67997a97e19704938d20320785a3d2e5e556

Documento generado en 20/01/2021 12:22:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**